



2023-308

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el expediente No. 2023-308. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NACIÓN -MINISTERIO DE TRANSPORTE
DEMANDADO: FABIO OSORIO PAEZ
RADICADO: 08001-31-53-008-**2023-00308-00**

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto advertido en el auto de 8 de febrero de 2024, notificado por estado electrónico del día 9 de febrero de 2024. Debido a lo anterior, se impone su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

CUARTO: Dispónganse por secretaria realizar el trámite pertinente a efectos de compensar este demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2428f44532fa1f7c319aa58e645864a066f9625fcbcc8063256b27d284db6bb3**

Documento generado en 21/02/2024 03:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>